



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 388

SAN SALVADOR, VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010

NUMERO 164

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Scout Independientes de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 182, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-13

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 102.- Créase el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática. 14-15

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 015-0632.- Se reconocen estudios realizados por Hilda Daniela Henríquez García. 16

Acuerdo No. 15-0688.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0480, de fecha 4 de mayo de 2010, a efecto de incluir representación de la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa en la Comisión Nacional de Alfabetización 2010-2014. 16-17

Acuerdo No. 15-0765.- Cuarta modificación a la Normativa MINED DNE No. 002 - 2009. 17-21

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 748-D.- Se autoriza a la Licenciada Flor de María Palma de Sierra, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. 21

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 43.- Incrementase el presupuesto del Centro de Formación Laboral del municipio de San Salvador. 22

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 918.- María Teresa Girón (1 vez) 23
Cartel No. 919.- Carlos Alberto Villatoro (1 vez) 23
Cartel No. 920.- Ana Isabel García de Núñez y otros (1 vez) 23-24

Aceptación de Herencia

Cartel No. 921.- María Elisa Medina de Amaya (3 alt.) 24
Cartel No. 922.- Héctor Virgilio Mejía Interiano y otros (3 alt.) 24
Cartel No. 923.- María Petronila Velásquez Calderón (3 alt.) 24-25

Títulos de Dominio

Cartel No. 924.- María Isabel García y otra (3 alt.) 25

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 912.- María Erlinda Fabián viuda de Carbajal y otra (3 alt.) 26-26
Cartel No. 913.- José Mariano Velasco Rivas y otra (3 alt.) 26
Cartel No. 914.- Prudencia Leiva Torres (3 alt.) 26-27

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 102.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR;

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que fueren necesarios;
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Constitución de la República, la educación superior se regirá por una Ley Especial, la que regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos oficiales y privados;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 468, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo No. 365, del 19 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Educación Superior, la cual tiene por objeto regular de manera especial la educación superior al igual que la creación y funcionamiento de las instituciones estatales y privadas que la impartan;
- IV. Que el artículo 22 de la Ley a que alude el considerando anterior establece que los Institutos Especializados de Nivel Superior son los dedicados a formar profesionales en un área de las ciencias, la técnica o el arte. Asimismo, el artículo 26 de la referida Ley dispone que las instituciones estatales de educación superior son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que son creadas por Decreto Legislativo o Decreto Ejecutivo en el Ramo de Educación, según el caso;
- V. Que El Salvador no cuenta con una institución estatal de educación superior especializada en la formación diplomática y consular y la demanda para la formación de agentes diplomáticos no puede ser atendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; por lo que la creación de una institución de esta naturaleza responde a la necesidad de elevar la formación académica, mediante el ofrecimiento de estudios de nivel de educación superior en esta área; y,
- VI. Que después de haber revisado el estudio de factibilidad, mediante dictamen emitido por la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, se acordó la conveniencia de autorizar la creación del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, como una Corporación de Derecho Público, con patrimonio propio, de naturaleza estatal y autónoma, independiente en lo administrativo y académico y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con facultades para establecer Centros Regionales, de conformidad con la Ley de la materia y que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Superior, estará sujeto a la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que el presupuesto anual estará consignado dentro del presupuesto de dicha Secretaría de Estado.

Art. 2.- El Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática tendrá como objetivo principal formar profesionales a nivel superior en materia diplomática, para lo cual otorgará los títulos de nivel superior de acuerdo a lo que establece la Ley de Educación Superior en la ciencia, el arte y la técnica de las Relaciones Internacionales.

Art. 3.- Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su titular, para elaborar y aprobar los Estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diez.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

MINISTRO DE EDUCACIÓN (AD-HONOREM)